

Expediente: **93/23**

Carátula: **HERRERA MIRTA DEL VALLE C/ MEDINA EDITH DEL VALLE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20364199148 - **HERRERA, MIRTA DEL VALLE-ACTOR**

90000000000 - **MEDINA, EDITH DEL VALLE-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 93/23



H30800102517

JUICIO: HERRERA MIRTA DEL VALLE c/ MEDINA EDITH DEL VALLE s/ DESALOJO. EXPTE. N° 93/23.Documentos 1 CJM

Monteros, 04 de diciembre de 2025.

I- A la presentación del Dr. Medina Oscar Maximiliano, MP:2317.

A- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/11/2025 - 20364199148 MEDINA OSCAR MAXIMILIANO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 354382800 -Monto: 20000-Fecha: 14/11/2025 - 20364199148 MEDINA OSCAR MAXIMILIANO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 354382949 -Monto: 4280. AGREGUESE COMPROBANTE DE PAGO DE LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES POR UN MONTO \$ 61900.

B- Agréguese y téngase presente acta de Mediación de cierre sin acuerdo y por cumplido con lo solicitado en fecha 26/11/2025.

II- Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

III- Proveyendo escrito de demanda:

A- Téngase por apersonado a la Sra. Herrera Mirta del Valle, con el domicilio real en calle San Martín N° 321, de la ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, con su letrado patrocinante Dr. Medina Oscar Maximiliano, désele intervencion de Ley.

B- Téngase por constituido domicilio digital en casillero virtual 20-36419914-8 del usuario Dr. Medina Oscar Maximiliano - M.P. N° 2317, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.

C- Convóquese y fíjese el día **06/03/2026 a horas 09:00**, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, **a la que las partes deberán concurrir unidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren.** Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la

demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

- Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

D- A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad en caso que correspondiere.

E- **Notifíquese** a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, **córrasele traslado** del presente proveído a la parte demandada.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1- El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**

2- El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

3- También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4- Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

5- Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

6- Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

7- Se fijará fecha para la segunda audiencia.

IV- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: **DISPONER** que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. **A sus efectos líbrese cédula.**

V- A la reserva de ofrecer pruebas: téngase presente

VI- Atento a lo solicitado por el letrado, **librense oficios:**

a- La Unidad Fiscal de investigación y Enjuiciamiento en Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Contra la Integridad Sexual del Centro Judicial Monteros, a fin de que remita la causa: **JUAREZ**

JOSE PABLO s/ AMENAZAS DE MUERTE SIMPLES EN CALIDAD DE AUTOR (ART. 149 BIS 1 PARR. 1 SUP. Y 45 DEL CP) EN CONCURSO REAL (ART. 55 DEL CP) CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS DE MUERTE SIMPLES EN CALIDAD DE AUTOR (ART. 89, 92, 80 INC. 1, 149 BIS 1 PARR 1 SUP. 45 Y 54 DEL CP). VICTIMA: MEDINA EDITH DEL VALLE. LEGAJO N° M-004986/2021.

b- A la OGA de flia. N°1 del Centro Judicial Monteros, a fin de que otorgue permiso a la Dra. Matias Lorena (relatora) CUIL 27-23930102-4 para la compulsu del siguiente exptes. caratulado: MEDINA EDITH DEL VALLE c/ HERRERA MIRTA DEL VALLE Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE. N° 967/22.SMJ

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.